



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

RECURSO DE REVISIÓN:
RR-173/2024

PROMOVENTES:
FUERZA POR MÉXICO BAJA CALIFORNIA

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL 15 DEL
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA
CALIFORNIA

TERCERO INTERESADO:
NINGUNO

MAGISTRADO PONENTE:
JAIME VARGAS FLORES

Mexicali, Baja California, veinte de junio de dos mil veinticuatro¹.

Visto el estado que guardan los presentes autos, de los que se advierte que no obra copia certificada del **acta de cómputo del Distrito 15 de la elección de municipales del Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California**, por parte del Consejo Distrital Electoral 15 del Instituto Estatal Electoral local, misma que resulta necesaria para la resolución del presente medio de impugnación.

Por tanto, con fundamento en los artículos 5, Apartado E, y 68 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 281, 282, fracción III, y 327, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Baja California; así como 2, fracción I, inciso a), de la Ley del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California; así como 47 del Reglamento Interior de este Tribunal **SE ACUERDA:**

ÚNICO. Se requiere al **Consejo Distrital 15 del Instituto Estatal Electoral de Baja California**, por conducto del Consejo General del propio Instituto, para que, dentro del plazo de **veinticuatro horas**, contado a partir de que surta sus efectos la notificación del presente acuerdo, **remita copia certificada del acta de cómputo del Distrito 15 de la elección de municipales del Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California**, o bien, manifieste el impedimento legal que tenga para ello; por lo que, **se le previene** que, en caso de incumplir con lo requerido, se hará acreedor a una **multa** equivalente a **diez veces** el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente, que corresponde a la cantidad de **\$1,085.07 pesos (mil ochenta y cinco pesos 07/100 moneda nacional)**,

¹ Todas las fechas mencionadas se refieren al año dos mil veinticuatro, salvo mención expresa en contrario.



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

contemplada en la fracción III del artículo 335 de la Ley Electoral para el Estado de Baja California.

NOTIFÍQUESE POR OFICIO al **Consejo Distrital Electoral 15** del Instituto Estatal Electoral de Baja California, **por conducto del Consejo General** del propio Instituto; así como al resto de las partes **POR ESTRADOS**: por oficio ; publíquese por **LISTA** y en el **SITIO OFICIAL DE INTERNET** de este órgano jurisdiccional electoral, de conformidad con los artículos 302, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 63, 64, 66, fracción V, y 68 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California.

Así lo acordó y firma el Magistrado encargado de la instrucción, **JAIME VARGAS FLORES**, ante la Secretaria General de Acuerdos en funciones, **KARLA GIOVANNA CUEVAS ESCALANTE**, quien autoriza y da fe. **RÚBRICAS**.

LA SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CERTIFICA QUE LA PRESENTE DETERMINACIÓN ES REPRODUCCIÓN FIEL Y EXACTA DE LA QUE SE ENCUENTRA EN EL EXPEDIENTE CORRESPONDIENTE.